MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO Nº FORT-149-2023 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR) Y EDWIN GARCÍA ROCHA

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según Decreto de Encargo No. 0672 de 05 de mayo de 2023 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra**, EDWIN GARCÍA ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.239.407 de Santa Rosa**,** quien en el presente documento actúa en nombre propio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ**, previas las siguientes consideraciones: **1.**En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social. **2.** Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan operativo 2023 y para da cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula décima del mencionado contrato de comodato 2907 de 2017. **3.** Que para el cumplimiento de lo anterior, se suscribió el Contrato de prestación de Servicios FORT-149-2023 con Edwin García Rocha, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.239.407 de Santa Rosa, cuyo objeto es: "*Prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión como Maestro de Pintura para el proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias*". **4.** Que el plazo de ejecución del contrato FORT-149-2023 tiene como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2023. **5.** Que en la cláusula 5° se estipuló el valor del contrato en TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.333.333,00 M/CTE) y en la cláusula 6° la forma de pago. **6.** Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ETCAR en virtud del convenio interadministrativo No. 001 de 2023 suscrito con TRANSCARIBE S.A, en específico lo concerniente a las actividades de mantenimiento y pintura en los vagones de las estaciones del SITM de TRANSCARIBE, la Dirección General de la ETCAR ha dispuesto solicitar la modificación de las cláusulas de obligaciones específicas, valor del contrato y forma de pago del contrato de prestación de servicios No. FORT-149-2023, habiéndose constatado luego del estudio de la hoja de vida del señor Edwin Garcia Rocha, que cuenta con los requisitos e idoneidad para ejecutar la actividad antes señalada. **7.** Que para amparar el Otrosí No. 01 de adición al contrato N°. FORT-149-2023, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 042 del 8 de mayo de 2023, correspondiente al rubro de : "*contratación de servicios profesionales y técnicos para obras y proyectos especiales ETCAR (Convenio 001-2023 Transcaribe)*". **8.** Que la adición que se solicita, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**,** por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA.-** Adiciónense a la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. FORT-149-2023, denominada "*obligaciones específicas*", las siguientes obligaciones especiales: "*24. Mantenimiento de la pintura en los vagones del SITM TRANSCARIBE, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2023 suscrito entre la ETCAR y TRANSCARIBE S.A. 25. Brindar apoyo en la aplicación de pintura en los vagones del SITM TRANSCARIBE, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2023 suscrito entre la ETCAR y TRANSCARIBE S.A*". **CLAUSULA SEGUNDA.-** Para todos los efectos legales y fiscales, adiciónese el valor del contrato FORT-149-2023 en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.500.000,00 M/CTE)** para un valor total del contrato de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.833.333,00 M/CTE)** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA.-** Modifíquese la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. FORT-149-2023 denominada "*forma de pago*", la cual quedará así:

MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO Nº FORT-149-2023 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR) Y EDWIN GARCÍA ROCHA

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER mediante SIETE (07) PAGOS así: Mediante una (01) primera cuota por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.333.333,00 M/CTE) pagadera el día 30 de junio de 2023; una segunda cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE) pagadera el día 31 de julio de 2023; una **tercera cuota** por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.500.000.00 M/CTE)** pagadera el día 31 de agosto de 2023, correspondiente a la sumatoria del monto de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.000.000,00 M/CTE) estipulada en el contrato de prestación de servicios No. FORT-149-2023 y del monto de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.500.000,00 M/CTE) correspondiente al presente Otrosí No. 01; y **cuatro (04) cuotas mensuales** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000,00 M/CTE)** atenientes al lapso comprendido desde el mes de septiembre al mes de diciembre del año en curso, las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad". **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA QUINTA**: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para todos los efectos legales tiene como domicilio la Ciudad de Cartagena de Indias.

Firmado electrónicamente por las partes a través de la plataforma Secop II.

Revisó: Sandra Patricia León Blanco- Asesora Jurídica ETCAR.
Proyectó: María Victoria Angulo Cotta- Apoyo Jurídico ETCAR.